



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No. 04-ROCS-No-06-17-03-2021

CONSIDERANDO:

UNO.- Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”*;

1.1.- Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa *“Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”*;

DOS.- Que, el Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior determina la *“Garantía del perfeccionamiento académico. - A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT. (...)”*;

2.1.- Que, el Art. 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior prevé sobre las *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”;

TRES.- Que, el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, señala *“El Consejo Académico Superior, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 20. Autorizar al personal académico cursar estudios de posgrado a nivel de especialidad, maestría, doctorado (PHD o su equivalente) o postdoctorado;”*.

3.1.-Que, el Art. 80 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja manifiesta *“(...) El Órgano Colegiado Superior Académico Superior concederá la licencia para cursar estudios de doctorado (PhD) y postdoctorado, previa petición del personal académico.”*

CUATRO.- Que, mediante oficio Nro. 022-CD-UNL de 12 de febrero de 2021, la Dra. Nancy Mercedes Cartuche, Coordinadora de Docencia – UNL, comunica lo siguiente, *“... 3. En el anexo 2.2 del plan que contiene la propuesta de formación y perfeccionamiento docente de la Facultad de la Salud Humana, se encuentra la matriz del campo de formación, en la que constan los doctorados para el período 2019-2023 que han sido elegidos por los docentes de la Facultad de la Salud Humana. En lo que tiene que ver con la formación a nivel de Doctorado, la matriz contiene la siguiente información: carrera, campo de formación, año de inicio, duración y tipo de apoyo...”;*

CINCO.- Que, mediante solicitud de 19 de febrero de 2021, la Ing. Beatriz del Cisne Macas Ordoñez. Mg. Sc., Docente Titular de la Facultad de la Salud Humana, Carrera de Medicina, se dirige a la Dra. Tania Cabrera. Mg. Sc., Gestora (E) de la Carrera de Medicina, con la finalidad de manifestar lo siguiente, (...). *“Por todo lo antes expuesto me permito solicitar a usted de la forma más respetuosa que por su intermedio se emita un informe de pertinencia dirigida al Dr. Amable Bermeo Santos. Mg. Sc. Decano de la Facultad de la Salud Humana, para la realización de mis estudios de doctorado por 60 meses con una licencia sin sueldo a partir del 03 de mayo del 2021 al 03 de mayo del 2026”;*

SEIS. – Que, mediante oficio Nro. 0189, de 25 de febrero de 2021, la Dra. Tania Cabrera. Mg. Sc., Gestora (E) de la Carrera de Medicina, se dirige al Dr. Amable Bermeo Santos, Decano de la Facultad de la Salud Humana, con la finalidad de solicitar lo siguiente, *“... Con estos antecedentes Señor Decano y existiendo un informe favorable de Coordinación de Docencia y conforme lo*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

establecido en el “PLAN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, PERIODO 2019-2023”, y en atención al requerimiento presentado por la Ing. Beatriz del Cisne Macas Ordóñez. Mg. Sc., considero pertinente que: Con el derecho que le asiste y como Docente Titular de la Facultad de la Salud Humana, participe en los referidos estudios de; Doctorado, que sin duda será en beneficio de la Carrera de Medicina y en sí de la Institución a la que pertenecemos...”;

SIETE.- Que, mediante oficio Nro. 2021-0085-DFSH-UNL de 01 de marzo de 2021, el Dr. Amable Bermeo Flores. Mg. Sc., Decano de la Facultad de la Salud Humana, se dirige a su Autoridad, para solicitar lo siguiente, “... Por tal razón, señor Rector, mucho le agradeceré se disponga el trámite pertinente a fin de que se otorgue la licencia correspondiente a la Ing. Mg. Sc. Beatriz del Cisne Macas Ordóñez Mg. Sc. Docente de la carrera ya mencionada; y así conforme calendario de actividades presenciales a cumplirse en la Universidad de Buenos Aires - Argentina, se pueda otorgar el permiso que estos estudios requieren”;

OCHO. - Que, mediante oficio Nro. 2021-0754-R-UNL, de fecha 01 de marzo de 2021, suscrita por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Dr. Diego Márquez Carrión, Director de Talento Humano, y en su parte principal dispone “En atención a lo solicitado por el Decano de la Facultad de la Salud Humano a través de oficio Nro. 2021-0085-DFSH-UNL, respecto de la solicitud de la Ing. Beatriz del Cisne Macas Ordóñez. Mg.Sc, (...) pone a su conocimiento dicho pedido, con la finalidad de que se digne emitir el informe correspondiente”;

NUEVE. - Que, la Subdirección de Administración de Talento Humano, a través del oficio Nro. 0650-SATH-UNL-2021 de 05 de marzo solicitó a la Coordinación de Docencia de la Institución, que, “...se amplíe el informe en relación al pedido de la Ing. Beatriz del Cisne Macas Ordoñez, a través del cual solicita licencia sin remuneración, por lo que me permito adjuntar al presente el Dictamen de Beca Doctoral, la Constancia de Proceso de Admisión; y, la respectiva solicitud”;

DIEZ.- Mediante oficio Nro. 036-CD-UNL de 08 de marzo de 2021, la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia, comunica lo siguiente, “... Si bien la planificación realizada por la Facultad de la Salud Humana, contempla el Doctorado en Ciencias Médicas: Biomedicina para el año 2022 y con una duración de 4 años, salvo el mejor criterio de las instancias universitarias que corresponde, se considera que se puede autorizar lo



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

solicitado por la Ing. Macas Ordóñez en razón que se le ha concedido la beca, tiene constancia de haber iniciado el proceso de inscripción y, solicita a la Universidad Nacional de Loja licencia sin sueldo durante cinco años para participar en el programa doctoral. Corresponderá a las instancias respectivas, verificar que el tiempo de licencia solicitado por la docente titular de la Carrera de Medicina de la Facultad de la Salud Humana, se enmarque en lo establecido en la normativa vigente.”;

ONCE.- Mediante oficio Nro. 0650-DTH-UNL-2021, de fecha 09 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Diego Márquez Carrión. Director de Talento Humano de la UNL, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Institución, en el que en su parte pertinente expone que *“(...) revisada la documentación de conformidad a los LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, la Ing. Beatriz del Cisne Macas Ordoñez. Mg. Sc., Docente Titular de la Facultad de la Salud Humana, Carrera de Medicina, cumple con la documentación requerida para cursar estudios de Doctorado, en virtud que ha obtenido una beca Doctoral auspiciada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET) y, ha iniciado el proceso de admisión al Doctorado en la Universidad de Buenos Aires, Área Ingeniería, por lo tanto recomendamos a su autoridad que, el presente informe sea conocido por el Órgano Colegiado Superior (OCS), con la finalidad que en uso de atribuciones que le confiere el Ordenamiento Jurídico Vigente, determine lo que corresponda relacionado al caso que les ocupa (...)”*

DOCE.- Que, mediante oficio Nro. 2021-0911-R-UNL, de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la UNL, dirigido al Dr. Ernesto Roldan Jara, Secretario General de la institución, en el que dispone *“poner en consideración el informe de Talento Humano, en la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior.”;*

TRECE.- El Órgano Colegiado Superior, considera necesario autorizar la comisión de servicios sin sueldo a la peticionaria, para que curse sus estudios de postgrado, tomando en consideración que ha obtenido una beca de estudios; y, se ha cumplido con las disposiciones invocadas, que le faculta a la Institución conceder dicha autorización; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno,

RESUELVE:



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

1.- Autorizar a la Ing. Beatriz del Cisne Macas Ordoñez. Mg. Sc., para que realice sus estudios de postgrado, a nivel de Doctorado (Ph.D.) en la Universidad de Buenos Aires-Argentina, a partir del 03 de mayo de 2021 al 02 de mayo de 2026; para cuyo efecto se concede únicamente la comisión de servicios sin remuneración a la referida docente. La docente al término del postgrado deberá reintegrarse a laborar en la Institución.

2.- La Dirección de Talento Humano, procederá a emitir la acción de personal que corresponde a la docente, y demás documentación que para el efecto se requiere.

3.- De conformidad a lo previsto en el Art. 43 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Dr. Ernesto Roldan Jara
SECRETARIO GENERAL

ERJ/lo